

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

10 de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2023 – 00204– 00
Demandante	Dora Mileicy Barrantes en representación de su hijo S.V.B.
Demandado	Gustavo Adolfo Valencia
Asunto	Notificacion Conducta Concluyente
Auto No.	985

OBJETO:

Pronunciarse acerca de la solicitud del señor GUSTAVO ADOLFO VALENCIA de que se le notifique por conducta concluyente la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

El día 30 de Octubre del 2023, el señor Gustavo Adolfo Valencia, allega misiva en la cual le manifiesta al despacho que tiene conocimiento de que en este Juzgado se adelanta demanda ejecutiva de alimentos en su contra, y por lo que solicita se proceda a materializar la notificación de la misma por conducta concluyente.

De otro lado, es menester recordar que el artículo Artículo 301 del Código General del proceso, nos da a conocer que cuando una parte o un tercero manifieste que conocer determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considera notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o manifestación verbal.

Estudiada dicha solicitud, y teniendo en cuenta que el señor Gustavo Adolfo Valencia adjunto coipa escaneada de su documento de identidad, se procederá a la notificación del auto por el cual se libró mandamiento de pago Auto No. 768 del 5 de septiembre del 2023, de conformidad al Artículo 301 numeral 1 del Código General del proceso, desde el día 30 de octubre de 2023.



Ahora bien, teniendo en cuenta que la funcionaria de este despacho fue designada como escrutadora en las elecciones Territoriales, los términos judiciales, fueron suspendidos conforme lo dispone el decreto ley 2241 de 1986 art. 157 por lo que el término para pagar inicio desde el 07 de noviembre de hasta 14 y de forma conjunta cuenta con 10 días para excepcionar es decir hasta el 21 de noviembre de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del que libro mandamiento de pago No. 768 del 5 de Septiembre del 2023 al demandado el señor GUSTAVO ADOLFO VALENCIA, el día 30 de Octubre del 2023, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la diligencia de la notificación por estado de este Auto se le concede a la parte demandada el término de **tres (3) días** para que solicite al despacho el envío de la demanda y sus anexos mediante el correo institucional j02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co (inciso 2º del artículo 91 C.G.P.).

TERCERO: Una vez recibido por correo electrónico el traslado de la demanda, sus anexos y Auto que libra mandamiento de pago, **ADVERTIR** al ejecutado que tiene **CINCO (05) días** para pagar las sumas adeudadas (desde el 7 hasta el 14 de noviembre de 2023) y **DIEZ (10) días** para proponer excepciones, contestación que deberá presentar ante el correo institucional del despacho j02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 195

Cartago, 14 de Noviembre de 2023.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **619d967c75bf145dfca4bb17c49b5a54dc0177b40e3dde20059b9b7fc906e9fb**

Documento generado en 10/11/2023 04:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>